



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

2010

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5662 del 30 de octubre del 2012, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas a la compañía TIROCOVE C.A., constituida con domicilio en el Cantón Esmeraldas, mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 2005, ante el Notario segundo del Cantón Esmeraldas, inscrita en el Registro Mercantil del citado Cantón, bajo el No. 94, Tomo 1 el 23 de noviembre del 2005; por estar incursas en la causal de disolución establecida en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE la Resolución No. SC.DSC.G.12.005 del 23 de marzo del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 687 el 20 de abril del 2012, emitida por la abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, establece que de oficio o a petición de parte del representante legal de la compañía declarada en estado de disolución a través de una resolución masiva, el Superintendente de Compañías o su delegado podrán excluir de dicha resolución a la compañía, para que continúe con el proceso de manera individual; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5662 del 30 de octubre del 2012, a la compañía TIROCOVE C.A., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario Segundo del Cantón Esmeraldas, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, el Registrador Mercantil del Cantón Esmeraldas: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. **2010**

TIROCOVE C.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la doctora Ruth Cristina Segovia Illescas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

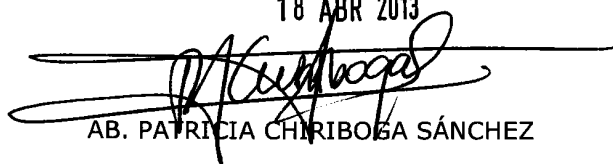
ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

18 ABR 2013



AB. PATRICIA CHIRIBOSA SÁNCHEZ

MJP
Exp. 35961
Trámite. S/N